

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 13, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 30 de septiembre, 1 y 6 de octubre de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José M. Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. Daniel Santiago Rojas
12. Sr. Héctor Sepúlveda Ramos
13. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Sr. Luis E. "Gardy" Fontánez – Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Sr. Miguel Rodríguez Vega
16. Sr. Willie A. Rosario Arroyo

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 2
Resolución Núm. 13

Serie 2008-2009

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A COMPARECER EN LA OTORGACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN, LIBERACIÓN DE HIPOTECA, CESIÓN DE ÁREAS DE CALLES Y REMANENTES, A PROPÓSITO DE ACEPTAR LAS CALLES Y OTRAS PARCELAS REMANENTES PARA USO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN PARQUE DE CANDELERO EN EL BARRIO CANDELERO ARRIBA DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El inciso (d) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, concede entre los poderes necesarios y convenientes que tiene el municipio para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, lograr sus fines y funciones, el de “Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.” Además, el inciso (i) del Artículo 2.001, establece que es facultad de los municipios el “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

POR CUANTO: También promulga el Artículo 2.001 (o) de la Ley 81 que entre los poderes del Municipio está el ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Parque de Candelerero S.E., una sociedad especial organizada conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada por su Socio Gestor, Parque de Arecibo, Inc., es dueña en pleno dominio del inmueble que se describe a continuación:

"RUSTICA: Predio de terreno localizado en el Barrio Candelerero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de Cuarenta y seis punto cincuenta y ocho doce cuerdas (46.5812 cdas.), equivalentes a ciento ochenta y tres mil ochenta y uno punto nueve metros cuadrados (183,081.9 mc), en lindes por el Norte con terrenos pertenecientes a Palmas del Mar; por el Sur con terrenos pertenecientes a Parque de Arecibo, Inc., por el Este, con la Carretera Estatal Puerto Rico Cincuenta y Tres (PR-53) y por el Oeste con la Carretera Estatal Puerto Rico Tres (PR-3), terrenos pertenecientes a la Sucesión de Estanislao Rodríguez y terrenos pertenecientes a Comunidad Aniceto Cruz".-----

En dicho terreno, Parque de Candelerero S.E., construyó y desarrolló la Urbanización Parque de Candelerero.

POR CUANTO: Mediante Resolución de la Administración de Reglamento y Permisos, en el caso 01P0200000-1510, informe número 02IU2-CET24-04760, se aprobó el plano de inscripción y lotificación de la Urbanización Parque de Candelerero, con inscripción de Calles y Remanentes a favor del Municipio de Humacao, como condición especial, a tenor con las disposiciones de la Ley Número 76 del 24 de junio de 1975, según enmendada.

POR CUANTO: Con la otorgación de la correspondiente escritura pública de Segregación, Liberación de Hipoteca, Cesión de Áreas de Calles y Remanentes, que en su día se suscriba por las partes, entiéndase Parques de Candelerero S.E., representada por Parque de Arecibo, Inc. y el Municipio de Humacao, éste representado por su Alcalde, aceptará la cesión de las calles y remanentes de uso público, que se describen a continuación y que fuere así ordenado por la A.R.P.E., en la Resolución antes citada:

1. **URBANA:** Parcela de terreno localizada en el Barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle número Uno (1), con una cabida superficial de cuatro mil doscientos veinte y nueve punto trescientos diez y seis metros cuadrados (4,229.316 M.C.). En lindes: por el NORTE, en varias alineaciones con área de facilidades recreativas número Uno (1), Calle Número Nueve, (9) remanentes D y H y "Parcel Channel "5", solares uno (1) y dos (2) del bloque A, seis (6) y once (11) del bloque B, diecisiete (17) y veinte y tres (23) del bloque C; por el SUR, con área de facilidades recreativas número Dos (2), remanentes J "(Parcel Channel (4)" y B "(Parcel Channel "3", solar ciento cuarenta y cuatro (144) del bloque J, solares del cuarenta y seis (46) al cincuenta y cinco (55) del bloque E; por el ESTE, con la Calle Número Cuatro (4) y por el OESTE, con terrenos a ser cedidos a la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico. -----

--2. **URBANA:** Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Dos (2), con una cabida superficial de novecientos uno punto cuatro mil veinte y uno metros cuadrados (901.4021 M.C.). En lindes: por el NORTE, con "Parcel Channel (5)"; por el SUR, con la Calle Número Uno (1); por el ESTE, con los solares del seis (6) al diez (10) del bloque B y por el OESTE, con los solares dos (2) al cinco (5) del bloque A.-----

--3. **URBANA:** Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Tres (3), con una cabida superficial de mil ciento nueve punto mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados (1,109.1852 M.C.). En lindes: por el NORTE, con "Parcel Channel (5)"; por el SUR, con la Calle Número Uno (1); por el ESTE, con los solares del diez y siete (17) al veinte y dos (22) del bloque C y por el OESTE, con los solares del once (11) al diez y seis (16) del bloque B.-----

--4. **URBANA:** Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Cuatro (4), con una cabida superficial de dos mil cuatrocientos uno punto seis mil seiscientos treinta y ocho metros cuadrados (2,401.6638 M.C.). En lindes: por el NORTE, con "Parcel Channel (5)"; por el SUR, con el solar cuarenta y cinco (45) del bloque D; por el ESTE, con los solares del treinta (30) al cuarenta y cuatro (44) del bloque D y por el OESTE, con los solares del veintitrés (23) al veintinueve (29) del bloque C, con la Calle Número Uno (1) y con el solar setenta y siete (77) del

bloque F, y con los solares cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Bloque E. -----

---5. **URBANA:** Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Cinco (5), con una cabida superficial de mil ochocientos noventa y uno punto seis mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (1,891.6884 M.C.). En lindes: por el NORTE, con los solares del cincuenta y seis (56) al sesenta y seis (66) del bloque E; por el SUR, con los solares del sesenta y siete (67) al setenta y siete (77) del bloque F; por el ESTE, con la Calle Número Cuatro (4) y por el OESTE, con la Calle Número Ocho (8).---

---6. **URBANA:** Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Seis (6), con una cabida superficial de dos mil sesenta y siete punto ocho mil sesenta y nueve metros cuadrados (2,067.8069 M.C.). En lindes: por el NORTE, con los solares del setenta y ocho (78) al ochenta y nueve (89) del bloque F; por el SUR, con los solares del noventa y nueve (99) al ciento diez (110) del bloque H; por el ESTE, con la Calle Número Siete (7) y por el OESTE, con la Calle Número Ocho (8).-----

---7. **URBANA:** Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Siete (7), con una cabida superficial de mil trescientos treinta y ocho punto cuatro mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (1,338.4384 M.C.). En lindes: por el NORTE, con el solar número noventa (90) del bloque D; por el SUR, con remanente a ser dedicado a uso público (Parcel Channel "1"); por el ESTE, con los solares noventa y uno (91) al noventa y ocho (98) del bloque G y por el OESTE, con la Calle Número Seis (6), los solares ciento diez (110) y ciento veinte y uno (121) del bloque H, la Calle Número Ocho (8) y el solar ciento veinte y dos (122) del bloque J.-----

---8. **URBANA:** Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Ocho (8), con una cabida superficial de cuatro mil ciento ochenta y nueve punto seis mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (4,189.6959 M.C.) en forma de "L". En lindes: por el NORTE, con la Calle Número Uno (1) y con los solares del ciento once (111) al ciento veintiuno (121) del bloque H; por el SUR, con los solares ciento treinta y dos (132) al ciento

veintidós(122) del bloque J; por el ESTE, con la Calle Número Siete (7) y los solares noventa y nueve (99) y ciento once (111) del bloque H, setenta y ocho (78) y sesenta y siete (67) del bloque F, la Calle Número Seis (6), la Calle Número Cinco (5) y los solares cincuenta y seis (56) y cuarenta y seis (46) bloque E; y por el OESTE, los solares ciento cuarenta y cuatro (144) a ciento treinta tres (133) del bloque J y parcela remanente "C".-----

---9. **URBANA:** Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Nueve (9), con una cabida superficial de tres mil doscientos sesenta y seis punto tres mil quinientos sesenta metros cuadrados (3,266.3560 M.C.). En lindes: por el NORTE, con los solares número ciento sesenta y cuatro al solar ciento cincuenta y siete del bloque L, Con la Calle Número Doce (12), con el remanente K, predio que contiene servidumbre de paso a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica y predio de facilidades Recreativas; por el SUR, con los solares ciento cincuenta y seis (156) al ciento cuarenta y cinco (145) del bloque K y remanente D; por el ESTE, con la Calle Número Diez (10); y por el OESTE, con la Calle Número Uno (1).-----

---10. **URBANA:** Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Diez (10), con una cabida superficial de tres mil trescientos cincuenta y tres punto cuatro mil treinta y ocho metros cuadrados (3,353.4038 M.C.). En lindes: por el NORTE, con Servidumbre de paso a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica ("A.E.E. Right of Way Three {3}"); por el SUR, con "Parcel Channel (5)"; por el ESTE, con los solares ciento setenta y ocho (178) al ciento noventa y seis (196) del bloque N; y por el OESTE, con el solar ciento noventa y siete (197) del Bloque P, con la Calle Número Doce (12), solar ciento setenta y cinco (175) al ciento setenta y siete (177) del bloque M, con la Calle número once (11), solar ciento setenta (170) y ciento sesenta y cuatro (164) del bloque L, con la Calle Número Nueve (9) y con el solar ciento cincuenta y seis (156) del bloque K.-----

---11. **URBANA:** Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Once (11), con una cabida superficial de novecientos ochenta y cinco punto ocho mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados (985.8899 M.C.). En lindes: por el NORTE, con los solares número ciento setenta y uno y ciento setenta y siete del Bloque M; por el SUR, con los solares ciento sesenta y cinco a ciento

setenta del Bloque L"; por el ESTE, con la Calle Número Diez (10) y por el OESTE, con la Calle Número Doce (12).--

--12. **URBANA:** Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Doce (12), con una cabida superficial de dos mil doscientos setenta y tres punto dos nueve tres ocho metro cuadrados (2,273.2938 M.C.). En lindes: por el NORTE, con la Calle Número Diez (10) por el SUR, con la Calle Número Nueve (9); por el ESTE, con los solares Ciento setenta y cinco (175) a ciento setenta y uno (171) del Bloque M, Calle Once (11) y los solares ciento sesenta y cinco a ciento cincuenta y siete (157) del Bloque L"; y por el ESTE, con los solares ciento noventa y siete (197) a doscientos nueve (209) del Bloque P y Remanente "K".-----

--13. **Parcel Channel (1)**-----

--**URBANA:** Parcela de terreno denominado "Parcel Channel (1)", localizado en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de Mil Ochocientos sesenta y Cinco Punto Cero Cinco Siete Ocho (1,865.0578) metros cuadrados, equivalentes a 0.4745 cuerdas, colindando por el Norte, en varias alineaciones con una distancia total de Ciento Noventa y Tres Punto Tres Ocho Dos Seis (193.3826) metros con solares de la urbanización Parque de Candelero, con la Calle Número Siete (7) en una distancia de Quince Punto Tres Cuatro Cuatro Cero (15.3440) metros, con Solar G guión noventa y ocho (G-98) de la Urbanización Parque de Candelero, en una distancia de 25.629 metros y con parcela a dedicarse a uso público en una distancia de Cuatro (4) metros; por el SUR, con parcela "Parcel Channel" en la Urbanización Villas de Candelero en dos alineaciones para un total de Doscientos Treinta y Cinco Punto Cinco Siete Seis Tres (235.5763) metros; por el ESTE, en una distancia de Siete Punto Ocho Uno Ocho Seis (7.8186) metros con el Gobierno de Puerto Rico (Autoridad de Carreteras) y en otra distancia de 1.6187 metros con el Solar guión noventa y ocho (G-98) de la Urbanización Parque de Candelero; por el OESTE, en una distancia de Siete Punto Nueve Cinco Tres Un (7.9531) metros con remanente número dos (2) de Parque de Arecibo, Inc. y otra distancia de uno punto Tres Cinco Tres Seis (1.3536) metros con el Solar J guión cientos veintidós (J-122) de Parque de Candelero.-----

--La parcela está afectada a servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y de la Autoridad de Energía Eléctrica.-----

--14. **Parcel Channel (3)**-----

---**URBANA:** Parcela de terreno denominado "Parcel Channel (3)", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Seiscientos Cuatro Punto Cinco Cero Uno Nueve Metros Cuadrados (604.5019 M.C.), equivalente a Cero Punto Uno Cinco Tres Ocho Cuerdas (0.1538 Cdas.). Colinda, por el Norte, con "Remnant "J" (Parcel Channel 4)", en una distancia de Veinticuatro Punto Uno Uno Tres Tres (24.1133) metros; por el Sur, con "Remnant "B" (AEE Right of Way (1))", en una distancia de Sesenta y Ocho Punto Dos Dos Nueve Tres (68.2293) metros; por el Este, con la calle Número Uno (1), en una distancia de Dieciocho Punto Seis Cuatro Nueve Seis (18.6496) metros; y por el Oeste, con Estanislao Rodríguez, en una distancia de Treinta y Nueve Punto Ocho Ocho Dos Siete (39.8827) metros. -----

---15. **Parcel Channel (4) Remnant "J"**-----

---**URBANA:** Parcela de terreno denominado "Parcel Channel (4) Remnant J", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Cuarenta y Siete Punto Uno Cuatro Siete Siete Metros Cuadrados (47.1477 MC), equivalente a Cero Punto Cero Uno Dos Cero (0.0120) cuerdas. Colinda: por el Norte, con Recreational Facilities (2) en una distancia de Veinte Punto Cero Cuatro Siete Cinco (20.0475) metros; por el Sur, con Parcel Channel (3) en una distancia de Veinticuatro Punto Uno Uno Tres Tres (24.1133) metros; por el Este, con la calle Número Uno (1) en una distancia de Cuatro Punto Cero Seis Cinco Ocho (4.0658) metros; y por el Oeste, con Recreational Facilities (1) afectada por servidumbre AEE. -----

---16. **Parcel Channel (5)**-----

---**URBANA:** Parcela de terreno "Parcel Channel (5)" localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR, con una cabida superficial de Cinco Mil Trescientos Diez Metros Cuadrados (5310.00 MC), equivalentes a Uno Punto Tres Cinco Uno Cero (1.3510) cuerdas. Colinda, por el Norte, en una distancia total de Doscientos Cincuenta y Nueve Punto Uno Uno Uno Ocho (259.1118) metros con los solares K Ciento Cuarenta y Cinco (K145) al K Ciento Cincuenta y Seis (K156) de la Urbanización Parque de Candelero, con la calle número diez (10), en una distancia de Catorce Punto Cuatro Nueve Cuatro Uno (14.4941) metros, con el solar N Ciento Setenta y Ocho (N178) en una distancia de Dieciséis Punto Cinco

Siete Cero Nueve (16.5709) metros y con el "Remnant "D" (AEE Right of Way #2) en una distancia de Sesenta y Dos Punto Seis Tres Ocho Siete (62.6387) metros; por el Sur, con Remnant "H" (AEE Right of Way # 5) en una distancia total de Cuarenta Punto Tres Nueve Siete Siete (40.3977) metros con el solar A Guión Cinco (A-5), en una distancia de Cuarenta y Uno Punto Cero Seis Uno Uno (41.0611) con la calle número dos (2) en Quince Punto Cero Siete Cuatro Un (15.0741) metros con los solares B Diez (B10) y B Dieciséis (B16) de la Urbanización Parque de Candelero en Cincuenta y Cuatro Punto Cinco Siete Ocho Ocho (54.5788) metros con la calle número Tres (3), en Quince Punto Cero Siete Cuatro Un (15.0741) metros con los solares C Guión Veintidós (C-22) y C Guión Veintinueve (C-29), en una distancia total de Sesenta Punto Nueve Cinco Dos Seis (60.9526) metros con la calle número Cuatro (4) en Quince Punto Dos Cuatro Ocho Nueve (15.2489) metros con el solar D Guión Treinta (D-30) en Treinta y Uno Punto Ocho Uno Uno Seis (31.8116) metros; por el Este, con la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico en una distancia de Veintidós Punto Cinco Cuatro Cinco Dos (22.5452) metros; y por el Oeste, con la calle número Uno (1) en una distancia de dieciocho Punto Cuatro Seis Nueve Cuatro (18.4694) metros, y está afecta por servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y servidumbre de la AEE.-----

---17. Parcel Channel (6)-----

---URBANA: Parcela de terreno denominado "Parcel Channel (6)", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de Mil Trescientos Veinte Punto Siete Seis Cinco Ocho Metros Cuadrados (1320.7658 MC), equivalente a Cero Punto Tres Tres Seis Cero (0.3360) cuerdas. Colinda, por el Norte, con Parcel AEE Right of Way #4, en una distancia de Sesenta y Cinco Punto Ocho Cinco Seis Seis (65.8566) metros; por el Sur, con Parcel AEE Right of Way #3, en una distancia de Cuarenta y Dos Punto Cinco Seis Ocho Cinco (42.5685) metros con solar N Guión Ciento Noventa y Seis (N-196) en una distancia de Veintiocho Punto Cero Siete Seis Tres (28.0763) metros; por el Este con terrenos propiedad de la Autoridad de Carreteras en una distancia de Veintiún Punto Tres Cinco Cuatro Dos (21.3542) metros; y por el Oeste, con la carretera PR Número Tres (3) en una distancia de Diez Punto Cincuenta y Seis (10.56) metros afectada por servidumbre de la AEE. -

---18. Parcel Remnant "B" AEE Right of Way (1)
8562.2363 M.C. = 2.1785 Cdas. -----

---URBANA: Parcela de terreno denominado "Remnant "B" AEE Right of Way (1)", localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos Punto Dos Tres Seis Tres Metros Cuadrados (8,562.2363 M.C.), equivalentes a Dos Punto Cuatro Siete Ocho Cinco Cuerdas (2.1785 Cdas.). Colinda por el Norte, con la calle número Uno (1) de Parque de Candelerero en una distancia de Veintisiete Punto Tres Seis Tres Cuatro (27.3634) metros; por el Sur, con terrenos de la AEE en Ochenta y Cinco Punto Dos Uno Uno Seis (85.2116) metros; por el Este, con los solares J-142, J-143, J-144, Parcel Remnant "C," J-137, J-138, J-139, J-140, J-141, en una distancia total de Ciento Noventa Punto Once (190.11) metros de la Urb. Parque de Candelerero y por el Oeste, con Parcel Channel (3) en una distancia de Sesenta y Cuatro Punto Uno Uno Cero Cuatro (64.1104) metros, con Estanislao Rodríguez en distancia de Doce Punto Cero Tres Cuatro Seis (12.0346) metros; y en una distancia de Setenta y Cinco Punto Dos Cero Cuatro Un (75.2041) metros con Remnant "A".-----

---19. Remnant "D" AEE Right of Way (2)-----

---URBANA: Parcela de terreno denominado "Remnant "D" AEE Right of Way (2)", localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de Mil Setecientos Setenta y Un Punto Ocho Cinco Tres Dos Metros Cuadrados (1771.8532 M.C.) equivalentes a Cero Punto Cuatro Cinco Cero Cuerdas (0.450 Cdas.). Colinda por el Norte, en una distancia total de Cincuenta y Nueve Punto Ochenta y Seis (59.86) metros con la Calle Número Nueve (9) de la Urbanización Parque de Candelerero; por el Sur, en una distancia de Sesenta y Dos Punto Seis Tres Ocho (62.638) metros con "Parcel Channel (5)"; por el Este, en una distancia de Treinta y Cuatro Punto Seis Tres Cinco Uno (34.6351) metros con el solar K-145; y por el Oeste, en una distancia de Quince Punto Ocho Nueve Dos (15.892) metros con la Calle Número Uno (1) de la Urbanización Parque de Candelerero. Afectada por servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica y servidumbre pluvial en la colindancia Oeste.-----

---20. AEE Right of Way (3)-----

---URBANA: Parcela de terreno denominado "AEE Right of Way (3)", localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de Trece Mil Doscientos Veintidós Punto Cinco Cero Uno Cuatro Metros Cuadrados (13,222.5014 MC), equivalente a Tres Punto Tres Seis Cuatro Dos (3.3642) cuerdas, colinda: por el Norte, con la carretera PR Número

Tres (3) en distancia de Doscientos Setenta Punto Dos Cuatro Tres Seis (270.2436) metros con "Parcel Remnant "E", en distancia de Uno Seis Cinco Punto Tres Cuatro Cuatro Tres (165.3443) metros; por el Sur, con la calle Número Nueve (9) en distancia de Cuarenta y Cinco Punto Ocho Cuatro Tres Ocho (45.8438) metros; por el Este, con el "Remnant "K", en tres alineaciones y un total de Sesenta y Cuatro Punto Seis Cero Cinco Dos (64.6052) metros con los solares P Ciento Noventa y Siete (P197) al P Doscientos Nueve (P209), en una distancia total de Doscientos Veintiuno Punto Nueve Dos cinco Siete (221.9257) metros, con la calle número diez (10), en una distancia de Treinta y Tres Punto Tres Dos Ocho Cinco (33.3285) metros, con el solar N Ciento Noventa y Seis (N196), en una distancia de Trece Punto Uno Dos Ocho Cuatro (13.1284) metros; y por el Oeste, con "Recreational Facilities (1)", en una distancia de Setenta y Siete Punto Cero Nueve Cinco Dos (77.0952) metros.

---Está afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica.-----

---21. Remnant AEE R/W (4) 1906.8488 = 0.4851 cuerdas--

---URBANA: Parcela de terreno denominado "Remnant AEE R/W (4)", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de Mil Novecientos Seis Punto Ocho Cuatro Ocho Ocho Metros Cuadrados (1906.8488) equivalentes a Cero Punto Cuatro Ocho Cinco Uno Cuerdas (0.4851 Cdas.). Colinda por el Norte, con parcela "PR Highway Authority (dedicated 2)"; por el Sur, con Parcel Channel (6) en una distancia total de Sesenta y Dos Punto Ocho Tres Cero Dos (62.8302) metros; por el Este, con terrenos de la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico, en una distancia de Setenta y Cuatro Punto Ocho Uno Ocho Siete (74.8187) metros; y por el Oeste, en una distancia de Ciento Punto Cuatro Tres Tres Seis (100.4336) metros con la Carretera Estatal PR No. 3.---

---Está afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica.-----

---22. Remnant "A" to be dedicated to Public Use = 1,195.2315 M.C. = 0.3041 Cdas.-----

---URBANA: Parcela de terreno denominado "Remnant "A" to be dedicated to Public Use", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Mil Ciento Noventa y Cinco Punto Dos Tres Uno Cinco Metros Cuadrados (1195.2315 M.C.), equivalentes a Cero Punto Tres Cuatro Una Cuerda (0.341

Cda.). Colinda, por el Norte, con Etanislao Rodríguez y Luis Castro, en una distancia de Cincuenta y Tres Punto Dos Cinco Dos Ocho (53.2528) metros; por el Sur, con José Luis Delgado, en una distancia de Dieciséis Punto Cero Tres Cuatro Cero (16.0340) metros; por el Este, con Remnant "B" (AEE Right of Way (1)) en una distancia de Setenta y Cinco Punto Dos Cero Cuatro Un (75.2041) metros; y por el Oeste, en una distancia de Veintiocho Punto Ocho Siete Nueve (28.879) metros con Luis Castro. Está afecta a "AEE Right of Way".-----

---22. A. "Remnant "E" = 1748.3551 M.C., = 0.4448 Cdas.-

---URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcel Remnant "E", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de 1748,3557 metros cuadrados equivalentes a 0.4448 cuerdas colindando por el Noroeste con la carretera estatal PR #3 en 151.916 por el Sur con "Parcela AEE Right of Way (3)" en 29.7116 metros, y por el Este con parcela "AEE Right of Way (3)".-----

---23. Parcel Remnant "C" Parque de Candelero, SE = 1261.5000 MC = 0.3210 Cdas.-----

---URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcel Remnant "C", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR, con una cabida superficial de Mil Doscientos Sesenta y Uno Punto Cincuenta Metros Cuadrados (1261.50 M.C.), equivalente a Cero Punto Tres Dos Uno Cero (0.3210 Cdas.). Colinda, por el Norte, en una distancia de Treinta Metros (30.00) metros con el solar J-142 de la Urb. Parque de Candelero; por el Sur, en una distancia de Treinta (30) metros con el solar J-141 de Parque de Candelero; por el Este, con la calle Número Ocho (8) de Parque de Candelero, en una distancia de Cuarenta y Tres Punto Cinco (43.5) metros; y por el Oeste, en una distancia de Cuarenta y Tres Punto Cinco Metros (43.5) con la Parcela AEE RW (11) Parque de Candelero, SE. Está afecta por "AEE Right of Way".-----

---24. Parcel Public Use Area (1) = 1684.1282 MC = 0.4285 Cdas.-----

---URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcel Public Use Area (1)", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Punto Uno Dos Ocho Dos Metros Cuadrados (1684.1282 M.C.) equivalentes a Cero Punto Cuatro Dos Ocho Cinco Cuerdas (0.4285 Cdas.). Colinda, por el Norte, con terrenos de la Autoridad de

Carreteras en una distancia de Cuatro Punto Uno Nueve Tres Cuatro (4.1934) metros; por el Este, con la Autoridad de Carreteras en una distancia de Trescientos Setenta y Cuatro Punto Cero Siete Un (374.071) metros; por el Sur, con Parcel Channel (1) en una distancia de Cuatro (4) metros; y por el Oeste, con varios solares de la Urb. Parque de Candelero en una distancia de 347.075 metros.-----

--25. Parcel Public Use Area (2) 0 275.3005 MC = 0.0700 Cdas.-----

---URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcel Public Use Area (2)" localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Doscientos Setenta y Cinco Punto Tres Cero Cero Cinco Metros Cuadrados (275.3005 M.C.), equivalentes a Cero Punto Cero Siete Cero Cero Cuerdas (0.0700 Cdas.). Colinda, por el Norte, con el solar N-182 de Parque de Candelero en una distancia de Cuatro (4) metros; por el Sur, con Parcel Channel (5) en una distancia de Tres Punto Seis Siete (3.67) metros; por el Este, con la Autoridad de Carreteras de PR en distancia de Setenta y Ocho Punto Cuatro Cinco Cero Uno (78.4501) metros; y por el Oeste, con los solares N-178, N-179, N-180 y N-181 de Parque de Candelero en un distancia de Setenta y Siete Punto Ocho Dos Cuatro Uno (77.8241).-----

---26. "Remnant K" = 537.5877 mc = 0.1368 Cdas.-----

---URBANA: Parcela de terreno denominado "Remnant K", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de Quinientos Treinta y Siete Punto Cinco Ocho Siete Siete Metros Cuadrados (537.5877 M.C), equivalentes a Cero Punto Uno Tres Seis Ocho Cuerdas (0.1368 Cdas.). Colinda, por el Norte, con el solar 209 de Parque de Candelero en una distancia de Treinta y Cinco Punto Dos Tres Ocho Cero (35.2380) metros; por el Sur, con "Parcel Right of Way AEE" (3) en una distancia de Veintiséis Punto Seis Tres Siete Seis (26.6376) metros, y con la calle número Uno (1) en una distancia de Veintiséis Punto Cero Veintisiete (26.027) metros; por el Este, con la calle número Doce (12) de Parque de Candelero en una distancia de Dieciséis Punto Seis Uno Cuatro Tres (16.6143) metros, y por el Oeste, con AEE Right of Way (3) en una distancia de Treinta y Siete Punto Nueve Seis (37.96) metros. Está afecta por "AEE Right of Way".-----

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao, representado por el Alcalde y conforme las facultades establecidas en la Ley 81, acepta la cesión

de calles y otros remanentes para uso público de la Urbanización Parque de Candelero.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

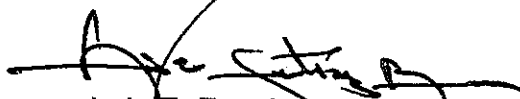
SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a comparecer en la otorgación de la correspondiente escritura pública de Segregación, Liberación de Hipoteca, Cesión de Áreas de Calles y Remanentes, a propósito de aceptar las calles y otras parcelas remanentes para uso público de la Urbanización Parque de Candelero en el Barrio Candelero Abajo de Humacao, según descritas en la parte expositiva anterior.

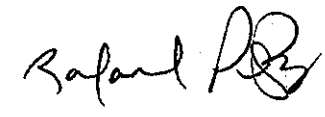
SECCIÓN 2: El Municipio de Humacao acepta la cesión provista, con sus condiciones.

SECCIÓN 3: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: El Secretario de esta Legislatura Municipal notificará copia de esta Resolución, al Director de la Oficina de Finanzas Municipales, a la Administradora Municipal, a la Oficina de Permisos Municipales, a Secretaría Municipal, a la Oficina de Proyectos y a la Oficina de Planificación y a Parque de Arecibo, Inc. y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 1 DE OCTUBRE DE 2008.


Luis E. Fontánex Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 Y FIRMADA POR MÍ EL 2 DE OCTUBRE DE 2008.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 2
Resolución Núm. 13

Serie 2008-09

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A COMPARECER EN LA OTORGACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN, LIBERACIÓN DE HIPOTECA, CESIÓN DE ÁREAS DE CALLES Y REMANENTES, A PROPÓSITO DE ACEPTAR LAS CALLES Y OTRAS PARCELAS REMANENTES PARA USO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN PARQUE DE CANDELERO EN EL BARRIO CANDELERO ABAJO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

Apéndice

1. Copia de carta enviada al Ing. Héctor Rodríguez Amézquita, en referencia a la entrega de calles, aceras, encintados y obras pluviales de la Urb. Parque de Candelero de Humacao.
2. Copia de carta enviada al Ing. Héctor Rodríguez Amézquita en referencia la cesión áreas de calles y remanentes a favor del Municipio de Humacao (Urbanización Parque de Candelero).
3. Documento emitido por la A.R.P.E., titulado Aprobación de Plano de Inscripción (Calles y Remanentes)
4. Documento emitido por la A.R.P.E., sobre Aprobación de Plano de Inscripción (Proyectos de Urbanización)
5. Borrador de escritura de Segregación, Liberación de Hipoteca, Cesión de Áreas de Calles y Remanentes.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico • Municipio Autónomo de Humacao
Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde

Box 178, Humacao, PR 00752 • Teléfono: 656-0400

5 de diciembre de 2007

Sr. Héctor Rodríguez Amezcua
Presidente
Parque de Arecibo, Inc.
804 Ponce de León Ave.
Suite 302
San Juan, Puerto Rico 00907

Re: Entrega de calles, aceras, encintados y obras pluviales
Urbanización Parque de Candelero, Humacao, P. R.
Caso #01P02-00000-01510

Estimado ingeniero Rodríguez:

Recibí su solicitud para que el Municipio reciba las calles, aceras, encintados y obras pluviales de la Urb. Parque de Candelero de Humacao. Las mismas son aceptadas, luego de usted haberme informado que se habían corregido las deficiencias existentes.

Agradeceré se comunique con nuestra División Legal para el correspondiente trámite de recibo de escrituras con la Lcda. Rose Nieves.

Cordialmente,

Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

a paso firme... hacia el futuro



Recibido 4-10-08
[Signature]

7 de abril de 2008

Arq. Héctor Rodríguez Amézquita
Parque de Arecibo, Inc.
804 Ave. Ponce de León
Suite 302
San Juan, PR 00907

**RE. CESIÓN AREAS DE CALLES Y REMANENTES A FAVOR
DEL MUNICIPIO DE HUMACAO
URBANIZACIÓN PARQUE DE CANDELERO**

Estimado arquitecto Rodríguez Amézquita:

Por instrucciones del Lcdo. Oronoz, le incluyo borrador de escritura de Segregación, Liberación de Hipoteca, Cesión de Áreas de Calles y Remanentes a favor del Municipio. Conjuntamente con dicho borrador incluimos original de Resolución emitida por ARPE y Plano de Inscripción debidamente sellado por ARPE.

La documentación relacionada debe entregarse en la División Legal del Municipio de Humacao a la Lcda. Rose Nieves.

Cualquier información adicional necesaria, favor comunicarse con nuestra oficina.

Atentamente,


R. Rivera
Asistente Administrativa

Anejos
Oficina 308, Edificio Colgate Palmolive, Calle 1, Metro Office Park, Guaynabo, P.R. 00968-1705
www.ornozlaw.com

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO EXPRESO DE TRAMITE

APROBACION DE PLANO DE INSCRIPCION
PROYECTOS DE URBANIZACION

Certificado / Residencial / Privado

PARQUE DE CANDELERO
INSCRIPCION DE CALLES Y REMANENTES.

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, se expide la Aprobación de Plano de Inscripción para PROYECTOS DE URBANIZACION en la propiedad que ubica en:

CARR ESTATAL PR 3, KM 88.70
BO. CANDELERO ABAJO
HUMACAO, PR, 00791

Dueño(s)

1 PARQUE DE CANDELERO, S.E. (Primario)

Proponente / Contacto(s)

1 Proyectista - Hector Rodríguez Amezcuita

Certificado por

1. Ing. Hector Rodríguez Amezcuita, Lic. No. 4255

Folio / Tomo / Finca : MOVIL - 623 - 23889
Coordenadas Lambert X / Y: 217051 / 30235

Número de Radicación : 02IU2-CET24-04760

Número de Catastro : 51-329-000-010-37-000

Casos de Referencia :

: 06-0027
Fecha De Caso - Ubicación : 99-51-0738-JPU
Fecha De Caso - Desarrollo P : 00DX2-00000-06368
Fecha De Caso - Urbanización : 01PO2-00000-01610

Zonificación / Características

Zonificación 1 : R-3
% Topografía llana : 90%
% Topografía semi-llana : 10%
Accesos : Público
Cabida Escritura : 46.5812
Cabida Mensura : 46.5812
Fecha de Vigencia (Inund) : 30-10-87

Descripción Legal

NORTE: PALMAS DEL MAR
SUR: PARQUE DE ARECIBO, INC.
ESTE: PR-53
OESTE: PR-3

Atributos / Características

ESTE ESPACIO
NO CONTIENE
INFORMACION

Esta determinación es revisable ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, pero es necesario que previamente se haya radicado una Moción de Reconsideración ante la Administración de Reglamentos y Permisos. La parte adversamente afectada por una resolución u orden parcial o final, podrá, dentro del término de VEINTE (20) días desde la fecha de archivo en autos de su notificación, presentar una moción de reconsideración ante la Secretaría de la oficina correspondiente que emitió la decisión. La agencia dentro de los QUINCE (15) días, de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazara de plano o no actuara dentro de los QUINCE (15) días, el término de TREINTA (30) días para solicitar revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, con jurisdicción sobre el lugar donde está ubicado el proyecto, comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha decisión o desde que expiren esos QUINCE (15) días, según sea el caso.

Si se tomara alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión ante el Tribunal empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción; cuya resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la radicación de la moción. Si la agencia dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los NOVENTA (90) días de haber sido radicada, la Agencia perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de NOVENTA (90) días salvo que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver, por un tiempo razonable, período que no excederá de treinta (30) días.

La moción de reconsideración será jurisdiccional para poder solicitar la revisión judicial. (Conforme dispone la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada). Se expide copia certificada del Plano de Inscripción aquí aprobado para que acompañada de esta resolución y de cualquiera otra documentación que sea necesario se presente al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario proceda a inscribir la notificación autorizada.

>>> Ver anejo para Condiciones Adicionales <<<

Ing. Luis Velez Roche
ADMINISTRADOR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO EXPRESO DE TRAMITE
APROBADO

Autorizado por: Ing. Carlos J. Quiñones Gonzalez
Gerente
CENTRO EXPRESO DE TRAMITE

Fecha de Aprobación : 12-26-2007
15 JAN 2008

Fecha Expedido :

APROBACION DE PLANO DE INSCRIPCION
PROYECTOS DE URBANIZACION

Dirección del Proyecto :
CARR ESTATAL PR 3, KM 86.70
BO. CANDELERO ABAJO
HUMACAO, PR. 00791

CASO NUMERO : 02IU2-CET24-04760

Certificado / Residencial / Privado

Aprobación : 12-26-2007

Condiciones Especiales :

Parque de Candelerero, Humacao, PR

Las parcelas a inscribir son:

Parque de Candelerero, Humacao, PR Caso #02IU2-CET24-04760

1. Parcel Street No. 1 = 4229.3160 MC = 1.0761 Cdas.
2. Parcel Street No. 2 = 801.4021 MC = 0.2293 Cdas.
3. Parcel Street No. 3 = 1109.1852 MC = 0.2822 Cdas.
4. Parcel Street No. 4 = 2401.6838 MC = 0.61109 Cdas.
5. Parcel Street No. 5 = 1891.6884 MC = 0.4813 Cdas.
6. Parcel Street No. 6 = 2087.8069 MC = 0.5261 Cdas.
7. Parcel Street No. 7 = 1338.4384 MC = 0.3405 Cdas.
8. Parcel Street No. 8 = 4189.6959 MC = 1.0880 Cdas.
9. Parcel Street No. 9 = 3286.3560 MC = 0.8311 Cdas.
10. Parcel Street No. 10 = 3353.4038 MC = 0.8532 Cdas.
11. Parcel Street No. 11 = 985.8699 MC = 0.2508 Cdas.
12. Parcel Street No. 12 = 2273.4938 MC = 0.5784 Cdas.
13. Parcel Channel (1) = 1865.0578 MC = 0.4745 Cdas.
14. Parcel Channel (3) = 604.5019 MC = 0.1538 Cdas.
15. Parcel Channel (4) Remnant "J" = 47.1477 MC = 0.0120 Cdas.
16. Parcel Channel (5) = 5310.0050 MC = 1.3510 Cdas.
17. Parcel Channel (6) = 1320.7658 MC = 0.3360 Cdas.
18. Remnant "B" AEE Right of Way (1) = 8592.2383 MC = 2.1785 Cdas.
19. Remnant "D" AEE Right of Way (2) = 1771.8532 MC = 0.4500 Cdas.
20. Remnant AEE Right of Way (3) = 13,222.5014 MC = 3.3642 Cdas.
21. Remnant AEE Right of Way (4) = 1908.8488 = 0.4851 Cdas.
22. Remnant "H" AEE Right of Way (5) = 537.8387 MC = 0.1368 Cdas.
23. PR Highway Authority (Dedicated 1) = 3,008.5285 MC = 0.7655 cdas
24. PR Highway Authority (Dedicated 2) = 831.5350 MC = 0.2115 cdas
25. Remnant "A" to be dedicated to Public Use = 1195.2315 MC = 0.3041 Cdas.
- 25A. Remnant "E" = 1748.3551 MC = 0.4448 Cdas.
26. Remnant Parcel "C" Parque de Candelerero, SE = 1261.5000 MC = 0.3210 Cdas.
27. Parcel Public Use Area (1) = 1884.1282 MC = 0.4285 Cdas.
28. Parcel Public Use Area (2) = 275.3005 MC = 0.0700 Cdas.
29. Remnant "K" = 537.5877 MC = 0.1368 Cdas.

-----Final de Condiciones Especiales-----

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO EXPRESO DE TRAMITE
APROBADO

Autorizado por: Ing. Carlos J. Quinones Gonzalez
Gerente
CENTRO EXPRESO DE TRAMITE

Draft

-----NUMERO

-----SEGREGACION, LIBERACION DE HIPOTECA,-----
-----CESION DE AREAS DE CALLES Y REMANENTES-----

---En la Ciudad de Humacao, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy () de de dos mil ocho (2008).-----

-----ANTE MÍ-----

---Yo, **MARIO M. OROÑOZ**, Abogado y Notario Público en y para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con oficinas en el Edificio Colgate Palmolive, Oficina Trescientos Ocho (308), Calle Uno (1), Metro Office Park en Guaynabo y residencia en Guaynabo, Puerto Rico.-----

-----COMPARECEN-----

DE LA PRIMERA PARTE: PARQUE DE CANDELERO,

S.E., sociedad especial organizada conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con oficina principal en San Juan, Puerto Rico. Dicha Sociedad Especial fue constituida mediante la escritura número veinticinco (25) del veintiséis (26) de septiembre de dos mil (2000), ante el notario público Juan Carlos Pou Martínez, representada en este acto por su Socio Gestor, **PARQUE DE ARECIBO, INC.**, la que a su vez está representada por **DON JOSÉ RAÚL JUSINO PEREZ**, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien ha sido autorizado a comparecer mediante Resolución Corporativa suscrita por la Secretaria de la Corporación, doña Sandra Cruz León, bajo testimonio número quince mil ochocientos ochenta y tres (15,883), mayor de edad, casado con Doña Sandra Cruz e ingeniero, vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado **EL COMPARECIENTE**.-----

Draft

--DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO DE HUMACAO, una instrumentalidad política y jurídica constituida bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por el Alcalde, **HONORABLE DON MARCELO TRUJILLO PANISSE**, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Humacao, Puerto Rico, quien ha sido debidamente autorizado para esta comparecencia mediante Ordenanza Municipal aprobada ~~el veinte y tres (23) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998)~~, Resolución Número Trece (13), Serie mil novecientos noventa y ocho ~~guión noventa y nueve (1998-99)~~ aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, en adelante denominado como "El Municipio" y/o "Cesionaria".-----

--DE LA TERCERA PARTE: DON HÉCTOR RODRÍGUEZ AMÉZQUITA, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante el "Acreedor Hipotecario".-----

--Yo el Notario, DOY FE del conocimiento personal de los comparecientes y por sus dichos la doy de sus circunstancias personales.-----

--ME ASEGURAN TENER, y a mi juicio tienen los comparecientes la capacidad legal necesaria para este otorgamiento.-----

--Las partes, en tal virtud, libremente:-----

-----**EXPONEN**-----

--**PRIMERO:** Que "Parque de Candelero, S.E., es dueño en pleno dominio de la parcela que se describe a continuación, en adelante denominada la PROPIEDAD:-----

--**RUSTICA:** Predio de terreno localizado en el Barrio

Draft

Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de Cuarenta y seis punto cincuenta y ocho doce cuerdas (46.5812 cdas.), equivalentes a ciento ochenta y tres mil ochenta y uno punto nueve metros cuadrados (183,081.9 mc), en lindes por el Norte con terrenos pertenecientes a Palmas del Mar; por el Sur con terrenos pertenecientes a Parque de Arecibo, Inc., por el Este, con la Carretera Estatal Puerto Rico Cincuenta y Tres (PR-53) y por el Oeste con la Carretera Estatal Puerto Rico Tres (PR-3), terrenos pertenecientes a la Sucesión de Estanislao Rodríguez y terrenos pertenecientes a Comunidad Aniceto Cruz".-----

---En esta finca la propietaria ha construido la Urbanización Parque de Candelero, cuyos planos de lotificación han sido aprobados por la Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso número 01P0200000-1510, informe número 02IU2-CET24-04760 .-----

---Parque de Candelero, SE. adquirió el inmueble descrito en el Apartado PRIMERO, por Compraventa según consta de la escritura número ciento diecinueve (119) otorgada en San Juan, Puerto Rico el primero (1) de agosto de dos mil uno (2001) ante el Notario Mario M. Oronoz, la que consta inscrita en el Sistema de Folio Móvil, al tomo quinientos veintitrés (523) de Humacao, finca número veintitrés mil ochocientos ochenta y nueve (23,889), del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Humacao.-----

---**SEGUNDO:** Dicho inmueble se halla afecto a la siguiente hipoteca:-----

---A)Hipoteca por seis millones de Dólares (\$6,000,000.00) con intereses al catorce por ciento (14%) anual, en garantía de un pagaré a favor del PORTADOR, vencadero a la presentación según escritura número noventa y siete (97) otorgada en San Juan, Puerto Rico el primero (1) de agosto de dos mil uno (2001), ante el notario Ernesto González Piñero,

Draft

inscrita bajo el Sistema de Folio Móvil del tomo quinientos veintitrés (523) de Humacao, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Humacao, inscripción segunda (2^{da}).-----

---El Portador del pagaré lo es DON HECTOR RODRÍGUEZ AMÉZQUITA.-----

---**TERCERO:** La propietaria ha procedido a desarrollar la referida propiedad en una urbanización y se ha aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos de Puerto Rico, Resolución y Plano autorizando la segregación y/o cesión al Municipio de Humacao de las parcelas de terreno que se describen en el párrafo siguiente, que constituyen calles y remanentes de la urbanización.-----

-----SEGREGACION-----

---**CUARTO:** La propietaria desea segregar para dedicar a uso público las parcelas de terreno que forman la Calle Número Uno (1), Dos (2), Tres (3), Cuatro (4), Cinco (5), Seis (6), Siete (7), Ocho (8), Nueve (9), Diez (10), Once (11) y Doce (12), y las porciones de terreno o remanentes del Proyecto antes mencionado y por la presente segregan de la finca descrita en el hecho PRIMERO precedente, las áreas señaladas en el plano de inscripción como dedicadas a calles, que no han sido segregadas previamente, que se describen a continuación; para que las mismas sean inscritas como fincas independientes.-----

---**QUINTO:** La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso número IU2CET24-04760 CPD, autorizó la segregación de las parcelas que se describen a continuación:-----

---1. **URBANA:** Parcela de terreno localizada en el Barrio Candelero Abajo del termino municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle numero Uno (1), con una cábid

Draft

superficial de cuatro mil doscientos veinte y nueve punto trescientos diez y seis metros cuadrados (4,229.316 M.C.). En lindes: por el NORTE, en varias alineaciones con área de facilidades recreativas número Uno (1), Calle Número Nueve, (9) remanentes D y H y "Parcel Channel "5", solares uno (1) y dos (2) del bloque A, seis (6) y once (11) del bloque B, diecisiete (17) y veinte y tres (23) del bloque C; por el SUR, con área de facilidades recreativas número Dos (2), remanentes J "(Parcel Channel (4))" y B "(Parcel Channel "3", solar ciento cuarenta y cuatro (144) del bloque J, solares del cuarenta y seis (46) al cincuenta y cinco (55) del bloque E; por el ESTE, con la Calle Número Cuatro (4) y por el OESTE, con terrenos a ser cedidos a la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico. -----

--2. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Dos (2), con una cabida superficial de novecientos uno punto cuatro mil veinte y uno metros cuadrados (901.4021 M.C.). En lindes: por el NORTE, con "Parcel Channel (5)"; por el SUR, con la Calle Número Uno (1); por el ESTE, con los solares del seis (6) al diez (10) del bloque B y por el OESTE, con los solares dos (2) al cinco (5) del bloque A.-----

--3. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Tres (3), con una cabida superficial de mil ciento nueve punto mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados (1,109.1852 M.C.). En lindes: por el NORTE, con "Parcel Channel (5)"; por el SUR, con la Calle Número Uno (1); por el ESTE, con los solares del diez y siete (17) al veinte y dos (22) del bloque C y por el OESTE, con los solares del once (11) al diez y seis (16) del bloque B.-----

--4. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Cuatro (4), con una cabida superficial de dos mil cuatrocientos uno punto seis mil seiscientos treinta y ocho metros cuadrados (2,401.6638 M.C.). En lindes: por el NORTE, con "Parcel Channel (5)"; por el SUR, con el solar cuarenta y cinco (45) del bloque D; por el ESTE, con los solares del treinta (30) al cuarenta y cuatro (44) del bloque D y por el OESTE, con los solares del veintitrés (23) al veintinueve (29) del bloque C, con la Calle Número Uno (1) y con el solar setenta y siete (77) del bloque F, y con los solares cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Bloque E.-----

--5. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Cinco (5), con una cabida superficial de mil ochocientos noventa y uno punto seis mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (1,891.6884 M.C.). En lindes: por el NORTE, con los solares del cincuenta y seis (56) al sesenta y seis (66) del bloque E; por el SUR, con los solares del sesenta y siete (67) al setenta y siete (77) del bloque F; por el ESTE, con la Calle Número Cuatro (4) y por el

OESTE, con la Calle Número Ocho (8).-----

---6. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Seis (6), con una cabida superficial de dos mil sesenta y siete punto ocho mil sesenta y nueve metros cuadrados (2,067.8069 M.C.). En lindes: por el NORTE, con los solares del setenta y ocho (78) al ochenta y nueve (89) del bloque F; por el SUR, con los solares del noventa y nueve (99) al ciento diez (110) del bloque H; por el ESTE, con la Calle Número Siete (7) y por el OESTE, con la Calle Número Ocho (8).-----

---7. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Siete (7), con una cabida superficial de mil trescientos treinta y ocho punto cuatro mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (1,338.4384 M.C.). En lindes: por el NORTE, con el solar número noventa (90) del bloque D; por el SUR, con remanente a ser dedicado a uso público (Parcel Channel "1"); por el ESTE, con los solares noventa y uno (91) al noventa y ocho (98) del bloque G y por el OESTE, con la Calle Número Seis (6), los solares ciento diez (110) y ciento veinte y uno (121) del bloque H, la Calle Número Ocho (8) y el solar ciento veinte y dos (122) del bloque J.-----

---8. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Ocho (8), con una cabida superficial de cuatro mil ciento ochenta y nueve punto seis mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (4,189.6959 M.C.) en forma de "L". En lindes: por el NORTE, con la Calle Número Uno (1) y con los solares del ciento once (111) al ciento veintiuno (121) del bloque H; por el SUR, con los solares ciento treinta y dos (132) al ciento veintidós (122) del bloque J; por el ESTE, con la Calle Número Siete (7) y los solares noventa y nueve (99) y ciento once (111) del bloque H, setenta y ocho (78) y sesenta y siete (67) del bloque F, la Calle Número Seis (6), la Calle Número Cinco (5) y los solares cincuenta y seis (56) y cuarenta y seis (46) loque B; y por el OESTE, los solares ciento cuarenta y cuatro (144) a ciento treinta tres (133) del bloque J y parcela remanente "C".-----

---9. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Nueve (9), con una cabida superficial de tres mil doscientos sesenta y seis punto tres mil quinientos sesenta metros cuadrados (3,266.3560 M.C.). En lindes: por el NORTE, con los solares número ciento sesenta y cuatro al solar ciento cincuenta y siete del bloque L, Con la Calle Número Doce (12), con el remanente K, predio que contiene servidumbre de paso a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica y predio de facilidades Recreativas; por el SUR, con los solares ciento cincuenta y seis (156) al ciento cuarenta y cinco (145) del bloque K y remanente D; por el ESTE, con la Calle Número Diez (10); y por el OESTE, con la Calle Número Uno (1).-----

Draft

Draft

---10. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Diez (10), con una cabida superficial de tres mil trescientos cincuenta y tres punto cuatro mil treinta y ocho metros cuadrados (3,353.4038 M.C.). En lindes: por el NORTE, con Servidumbre de paso a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica ("A.E.E. Right of Way Three {3}"); por el SUR, con "Parcel Channel (5)"; por el ESTE, con los solares ciento setenta y ocho (178) al ciento noventa y seis (196) del bloque N; y por el OESTE, con el solar ciento noventa y siete (197) del Bloque P, con la Calle Número Doce (12), solar ciento setenta y cinco (175) al ciento setenta y siete (177) del bloque M, con la Calle número once (11), solar ciento setenta (170) y ciento sesenta y cuatro (164) del bloque L, con la Calle Número Nueve (9) y con el solar ciento cincuenta y seis (156) del bloque K.-----

---11. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Once (11), con una cabida superficial de novecientos ochenta y cinco punto ocho mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados (985.8899 M.C.). En lindes: por el NORTE, con los solares número ciento setenta y uno y ciento setenta y siete del Bloque M; por el SUR, con los solares ciento sesenta y cinco a ciento setenta del Bloque L"; por el ESTE, con la Calle Número Diez (10) y por el OESTE, con la Calle Número Doce (12).-----

---12. URBANA: Parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, denominada Calle Número Doce (12), con una cabida superficial de dos mil doscientos setenta y tres punto dos nueve tres ocho metro cuadrados (2,273.2938 M.C.). En lindes: por el NORTE, con la Calle Número Diez (10) por el SUR, con la Calle Número Nueve (9); por el ESTE, con los solares Ciento setenta y cinco (175) a ciento setenta y uno (171) del Bloque M, Calle Once (11) y los solares ciento sesenta y cinco a ciento cincuenta y siete (157) del Bloque L"; y por el ESTE, con los solares ciento noventa y siete (197) a doscientos nueve (209) del Bloque P y Remanente "K".-----

---13. Parcel Channel (1)-----

---URBANA: Parcela de terreno denominado "Parcel Channel (1)", localizado en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de Mil Ochocientos sesenta y Cinco Punto Cero Cinco Siete Ocho (1,865.0578) metros cuadrados, equivalentes a 0.4745 cuerdas, colindando por el Norte, en varias alineaciones con una distancia total de Ciento Noventa y Tres Punto Tres Ocho Dos Seis (193.3826) metros con solares de la urbanización Parque de Candelero, con la Calle Número Siete (7) en una distancia de Quince Punto Tres Cuatro Cuatro Cero (15.3440) metros, con Solar G guión noventa y ocho (G-98) de la Urbanización Parque de Candelero, en una distancia de 25.629 metros y con parcela a dedicarse a uso público en una distancia de Cuatro (4) metros;

Draft

por el SUR, con parcela "Parcel Channel" en la Urbanización Villas de Candelero en dos alineaciones para un total de Doscientos Treinta y Cinco Punto Cinco Siete Seis Tres (235.5763) metros; por el ESTE, en una distancia de Siete Punto Ocho Uno. Ocho Seis (7.8186) metros con el Gobierno de Puerto Rico (Autoridad de Carreteras) y en otra distancia de 1.6187 metros con el Solar guión noventa y ocho (G-98) de la Urbanización Parque de Candelero; por el OESTE, en una distancia de Siete Punto Nueve Cinco Tres Un (7.9531) metros con remanente número dos (2) de Parque de Arecibo, Inc. y otra distancia de uno punto Tres Cinco Tres Seis (1.3536) metros con el Solar J guión cientos veintidós (J-122) de Parque de Candelero.-----

---La parcela está afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y de la Autoridad de Energía Eléctrica.-----

---14. Parcel Channel (3)-----

---URBANA: Parcela de terreno denominado "Parcel Channel (3)", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Seiscientos Cuatro Punto Cinco Cero Uno Nueve Metros Cuadrados (604.5019 M.C.), equivalente a Cero Punto Uno Cinco Tres Ocho Cuerdas (0.1538 Cdas.). Colinda, por el Norte, con "Remnant "J" (Parcel Channel 4)", en una distancia de Veinticuatro Punto Uno Uno Tres Tres (24.1133) metros; por el Sur, con "Remnant "B" (AEE Right of Way (1))", en una distancia de Sesenta y Ocho Punto Dos Dos Nueve Tres (68.2293) metros; por el Este, con la calle Número Uno (1), en una distancia de Dieciocho Punto Seis Cuatro Nueve Seis (18.6496) metros; y por el Oeste, con Estanislao Rodríguez, en una distancia de Treinta y Nueve Punto Ocho Ocho Dos Siete (39.8827) metros.-----

---15. Parcel Channel (4) Remnant "J"-----

---URBANA: Parcela de terreno denominado "Parcel Channel (4) Remnant J", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Cuarenta y Siete Punto Uno Cuatro Siete Siete Metros Cuadrados (47.1477 MC). equivalente a Cero Punto Cero Uno Dos Cero (0.0120) cuerdas. Colinda: por el Norte, con Recreational Facilities (2) en una distancia de Veinte Punto Cero Cuatro Siete Cinco (20.0475) metros; por el Sur, con Parcel Channel (3) en una distancia de Veinticuatro Punto Uno Uno Tres Tres (24.1133) metros; por el Este, con la calle Número Uno (1) en una distancia de Cuatro Punto Cero Seis Cinco Ocho (4.0658) metros; y por el Oeste, con Recreational Facilities (1) afectada por servidumbre AEE. --

---16. Parcel Channel (5)-----

---URBANA: Parcela de terreno "Parcel Channel (5)" localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Cinco Mil Trecientos Diez Metros Cuadrados (5310.00 MC),

Draft

equivalentes a Uno Punto Tres Cinco Uno Cedro (1.3510) cuerdas. Colinda, por el Norte, en una distancia total de Doscientos Cincuenta y Nueve Punto Uno Uno Uno Ocho (259.1118) metros con los solares K Ciento Cuarenta y Cinco (K145) al K Ciento Cincuenta y Seis (K156) de la Urbanización Parque de Candelerero, con la calle número diez (10), en una distancia de Catorce Punto Cuatro Nueve Cuatro Un (14.4941) metros, con el solar N Ciento Setenta y Ocho (N178) en una distancia de Dieciséis Punto Cinco Siete Cedro Nueve (16.5709) metros y con el "Remnant "D" (AEE Right of Way #2) en una distancia de Sesenta y Dos Punto Seis Tres Ocho Siete (62.6387) metros; por el Sur, con Remnant "H" (AEE Right of Way # 5) en una distancia total de Cuarenta Punto Tres Nueve Siete Siete (40.3977) metros con el solar A Guión Cinco (A-5), en una distancia de Cuarenta y Uno Punto Cero Seis Uno Uno (41.0611) con la calle número dos (2) en Quince Punto Cero Siete Cuatro Un (15.0741) metros con los solares B Diez (B10) y B Dieciséis (B16) de la Urbanización Parque de Candelerero en Cincuenta y Cuatro Punto Cinco Siete Ocho Ocho (54.5788) metros con la calle número Tres (3), en Quince Punto Cero Siete Cuatro Un (15.0741) metros con los solares C Guión Veintidós (C-22) y C Guión Veintinueve (C-29), en una distancia total de Sesenta Punto Nueve Cinco Dos Seis (60.9526) metros con la calle número Cuatro (4) en Quince Punto Dos Cuatro Ocho Nueve (15.2489) metros con el solar D Guión Treinta (D-30) en Treinta y Uno Punto Ocho Uno Uno Seis (31.8116) metros; por el Este, con la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico en una distancia de Veintidós Punto Cinco Cuatro Cinco Dos (22.5452) metros; y por el Oeste, con la calle número Uno (1) en una distancia de dieciocho Punto Cuatro Seis Nueve Cuatro (18.4694) metros, y está afecta por servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y servidumbre de la AEE.-----

---17. Parcel Channel (6)-----

---URBANA: Parcela de terreno denominado "Parcel Channel (6)", localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de Mil Trescientos Veinte Punto Siete Seis Cinco Ocho Metros Cuadrados (1320.7658 MC), equivalente a Cero Punto Tres Tres Seis Cero (0.3360) cuerdas. Colinda, por el Norte, con Parcel AEE Right of Way #4, en una distancia de Sesenta y Cinco Punto Ocho Cinco Seis Seis (65.8566) metros; por el Sur, con Parcel AEE Right of Way #3, en una distancia de Cuarenta y Dos Punto Cinco Seis Ocho Cinco (42.5685) metros con solar N Guión Ciento Noventa y Seis (N-196) en una distancia de Veintiocho Punto Cero Siete Seis Tres (28.0763) metros; por el Este con terrenos propiedad de la Autoridad de Carreteras en una distancia de Veintiún Punto Tres Cinco Cuatro Dos (21.3542) metros; y por el Oeste, con la carretera PR Número Tres (3) en una distancia de Diez Punto Cincuenta y Seis (10.56) metros afectada por servidumbre de la AEE. ---

---18. Parcel Remnant "B" AEE Right of Way (1) 8562.2363 M.C. = 2.1785 Cdas. -----

Draft

---URBANA: Parcela de terreno denominado "Remnant "B" AEE Right of Way (1)", localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos Punto Dos Tres Seis Tres Metros Cuadrados (8,562.2363 M.C.), equivalentes a Dos Punto Cuatro Siete Ocho Cinco Cuerdas (2.1785 Cdas.). Colinda por el Norte, con la calle número Uno (1) de Parque de Candelerero en una distancia de Veintisiete Punto Tres Seis Tres Cuatro (27.3634) metros; por el Sur, con terrenos de la AEE en Ochenta y Cinco Punto Dos Uno Uno Seis (85.2116) metros; por el Este, con los solares J-142, J-143, J-144, Parcel Remnant "C," J-137, J-138, J-139, J-140, J-141, en una distancia total de Ciento Noventa Punto Once (190.11) metros de la Urb. Parque de Candelerero y por el Oeste, con Parcel Channel (3) en una distancia de Sesenta y Cuatro Punto Uno Uno Cero Cuatro (64.1104) metros, con Estanislao Rodríguez en distancia de Doce Punto Cero Tres Cuatro Seis (12.0346) metros; y en una distancia de Setenta y Cinco Punto Dos Cero Cuatro Un (75.2041) metros con Remnant "A".-----

---19. Remnant "D" AEE Right of Way (2)-----

---URBANA: Parcela de terreno denominado "Remnant "D" AEE Right of Way (2)", localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de Mil Setecientos Setenta y Un Punto Ocho Cinco Tres Dos Metros Cuadrados (1771.8532 M.C.) equivalentes a Cero Punto Cuatro Cinco Cero Cuerdas (0.450 Cdas.). Colinda por el Norte, en una distancia total de Cincuenta y Nueve Punto Ochenta y Seis (59.86) metros con la Calle Número Nueve (9) de la Urbanización Parque de Candelerero; por el Sur, en una distancia de Sesenta y Dos Punto Seis Tres Ocho (62.638) metros con "Parcel Channel (5)"; por el Este, en una distancia de Treinta y Cuatro Punto Seis Tres Cinco Un (34.6351) metros con el solar K-145; y por el Oeste, en una distancia de Quince Punto Ocho Nueve Dos (15.892) metros con la Calle Número Uno (1) de la Urbanización Parque de Candelerero. Afectada por servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica y servidumbre pluvial en la colindancia Oeste.-----

---20. AEE Right of Way (3)-----

---URBANA: Parcela de terreno denominado "AEE Right of Way (3)", localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de Trece Mil Doscientos Veintidós Punto Cinco Cero Uno Cuatro Metros Cuadrados (13,222.5014 MC), equivalente a Tres Punto Tres Seis Cuatro Dos (3.3642) cuerdas, colinda: por el Norte, con la carretera PR Número Tres (3) en distancia de Doscientos Setenta Punto Dos Cuatro Tres Seis (270.2436) metros con "Parcel Remnant "E", en distancia de Uno Seis Cinco Punto Tres Cuatro Cuatro Tres (165.3443) metros; por el Sur, con la calle Número Nueve (9) en distancia de Cuarenta y Cinco Punto Ocho Cuatro Tres Ocho (45.8438) metros; por el Este, con el "Remnant "K", en tres alineaciones y un total de Sesenta y Cuatro Punto Sesis Cero Cinco Dos (64.6052) metros con los solares P Ciento Noventa y Siete

Draft

(P197) al P Doscientos Nueve (P209), en una distancia total de Doscientos Veintiuno Punto Nueve Dos cinco Siete (221.9257) metros, con la calle número diez (10), en una distancia de Treinta y Tres Punto Tres Dos Ocho Cinco (33.3285) metros, con el solar N Ciento Noventa y Seis (N196), en una distancia de Trece Punto Uno Dos Ocho Cuatro (13.1284) metros; y por el Oeste, con "Recreational Facilities (1)", en una distancia de Setenta y Siete Punto Cero Nueve Cinco Dos (77.0952) metros.

---Está afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica.-----

---21. Remnant AEE R/W (4) 1906.8488 = 0.4851 cuerdas-----

---URBANA: Parcela de terreno denominado "Remnant AEE R/W (4)", localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de Mil Novecientos Seis Punto Ocho Cuatro Ocho Ocho Metros Cuadrados (1906.8488) equivalentes a Cero Punto Cuatro Ocho Cinco Uno Cuerdas (0.4851 Cdas.). Colinda por el Norte, con parcela "PR Highway Authority (dedicated 2)"; por el Sur, con Parcel Channel (6) en una distancia total de Sesenta y Dos Punto Ocho Tres Cedro Dos (62.8302) metros; por el Este, con terrenos de la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico, en una distancia de Setenta y Cuatro Punto Ocho Uno Ocho Siete (74.8187) metros; y por el Oeste, en una distancia de Ciento Punto Cuatro Tres Tres Seis (100.4336) metros con la Carretera Estatal PR No. 3.-----

---Está afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica.-----

---25. Remnant "A" to be dedicated to Public Use = 1,195.2315 M.C. = 0.3041 Cdas.-----

---URBANA: Parcela de terreno denominado "Remnant "A" to be dedicated to Public Use", localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Mil Ciento Noventa y Cinco Punto Dos Tres Uno Cinco Metros Cuadrados (1195.2315 M.C.), equivalentes a Cero Punto Tres Cuatro Una Cuerda (0.341 Cda.). Colinda, por el Norte, con Etanislao Rodríguez y Luis Castro, en una distancia de Cincuenta y Tres Punto Dos Cinco Dos Ocho (53.2528) metros; por el Sur, con José Luis Delgado, en una distancia de Dieciséis Punto Cero Tres Cuatro Cero (16.0340) metros; por el Este, con Remnant "B" (AEE Right of Way (1)) en una distancia de Setenta y Cinco Punto Dos Cero Cuatro Un (75.2041) metros; y por el Oeste, en una distancia de Veintiocho Punto Ocho Siete Nueve (28.879) metros con Luis Castro. Está afecta a "AEE Right of Way".-----

---25 A. "Remnant "E" = 1748.3551 M.C., = 0.4448 Cdas.-----

---URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcel Remnant "E", localizada en el Barrio Candelerero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de 1748,3557 metros cuadrados equivalentes a 0.4448 cuerdas colindando por el

Noroeste con la carretera estatal PR #3 en 151.916 por el Sur con "Parcela AEE Right of Way (3)" en 29.7116 metros, y por el Este con parcela "AEE Right of Way (3)."-----

---26. Parcel Remnant "C" Parque de Candelero, SE = 1261.5000 MC = 0.3210 Cdas.-----

---URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcel Remnant "C", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Mil Doscientos Sesenta y Uno Punto Cincuenta Metros Cuadrados (1261.50 M.C.), equivalente a Cero Punto Tres Dos Uno Cero (0.3210 Cdas.). Colinda, por el Norte, en una distancia de Treinta Metros (30.00) metros con el solar J-142 de la Urb. Parque de Candelero; por el Sur, en una distancia de Treinta (30) metros con el solar J-141 de Parque de Candelero; por el Este, con la calle Número Ocho (8) de Parque de Candelero, en una distancia de Cuarenta y Tres Punto Cinco (43.5) metros; y por el Oeste, en una distancia de Cuarenta y Tres Punto Cinco Metros (43.5) con la Parcela AEE R/W (11) Parque de Candelero, SE. Está afecta por "AEE Right of Way".-----

---27. Parcel Public Use Area (1) = 1684.1282 MC = 0.4285 Cdas.-----

---URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcel Public Use Area (1)", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Punto Uno Dos Ocho Dos Metros Cuadrados (1684.1282 M.C.) equivalentes a Cero Punto Cuatro Dos Ocho Cinco Cuerdas (0.4285 Cdas.). Colinda, por el Norte, con terrenos de la Autoridad de Carreteras en una distancia de Cuatro Punto Uno Nueve Tres Cuatro (4.1934) metros; por el Este, con la Autoridad de Carreteras en una distancia de Trescientos Setenta y Cuatro Punto Cero Siete Un (374.071) metros; por el Sur, con Parcel Channel (1) en una distancia de Cuatro (4) metros; y por el Oeste, con varios solares de la Urb. Parque de Candelero en una distancia de 347.075 metros.

---28. Parcel Public Use Area (2) 0 275.3005 MC = 0.0700 Cdas.-----

---URBANA: Parcela de terreno denominada "Parcel Public Use Area (2)" localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, PR con una cabida superficial de Doscientos Setenta y Cinco Punto Tres Cero Cero Cinco Metros Cuadrados (275.3005 M.C.), equivalentes a Cero Punto Cero Siete Cero Cero Cuerdas (0.0700 Cdas.). Colinda, por el Norte, con el solar N-182 de Parque de Candelero en una distancia de Cuatro (4) metros; por el Sur, con Parcel Channel (5) en una distancia de Tres Punto Seis Siete (3.67) metros; por el Este, con la Autoridad de Carreteras de PR en distancia de Setenta y Ocho Punto Cuatro Cinco Cero Uno (78.4501) metros; y por el Oeste, con los solares N-178, N-179, N-180 y N-181 de Parque de Candelero en un distancia de Setenta y Siete Punto Ocho Dos Cuatro Uno (77.8241).-----

Draft

29. "Remnant K" = 537.5877 mc = 0.1368 Cdas.-----

---URBANA: Parcela de terreno denominado "Remnant K", localizada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de Quinientos Treinta y Siete Punto Cinco Ocho Siete Siete Metros Cuadrados (537.5877 M.C), equivalentes a Cero Punto Uno Tres Seis Ocho Cuerdas (0.1368 Cdas.). Colinda, por el Norte, con el solar 209 de Parque de Candelero en una distancia de Treinta y Cinco Punto Dos Tres Ocho Cero (35.2380) metros; por el Sur, con "Parcel Right of Way AEE" (3) en una distancia de Veintiséis Punto Seis Tres Siete Seis (26.6376) metros, y con la calle número Uno (1) en una distancia de Veintiséis Punto Cero Veintisiete (26.027) metros; por el Este, con la calle número Doce (12) de Parque de Candelero en una distancia de Dieciséis Punto Seis Uno Cuatro Tres (16.6143) metros, y por el Oeste, con AEE Right of Way (3) en una distancia de Treinta y Siete Punto Nueve Seis (37.96) metros. Está afecta por "AEE Right of Way".-----

---SEXTO: La Propietaria por la presente segrega y dedica a uso público las parcelas de terreno que se describen en el hecho QUINTO (5^{to}) de esta escritura para ser dedicadas a uso público como calles de la Urbanización Parque de Candelero las segregadas bajo los números uno (1) al doce (12).-----

Para propósito de su inscripción se valoran las parcelas segregadas en UN DOLAR (\$1.00) cada una.-----

-----LIBERACIÓN-----

--- SÉPTIMO: Don Héctor Rodríguez Amézquita es el tenedor del Pagaré garantizado con la hipoteca por la suma de SEIS MILLONES DOLARES (\$6,000,000.00).-----

---"Parque" y el "Acreedor Hipotecario" tienen convenida la liberación de la hipoteca mencionada en el párrafo segundo (2^{do}) bajo el inciso "a" en cuanto afecta los solares segregados descritos en el párrafo quinto (5^{to}) anterior, mediante el pago de la suma de UN DOLAR (\$1.00) al "Acreedor Hipotecario".-----

---"El Acreedor Hipotecario" me muestra a mí, el Notario, el Pagaré de que es tenedor y yo, el Notario, luego de examinarlo,

Draft

Draft

me he cerciorado de que es el originalmente emitido por "Parque" por la suma garantizada por suma de SEIS MILLONES DE DÓLARES (\$6,000,000.00).-----

--OCTAVO: La Propietaria por la presente, CEDE y TRASPASA todo título, derecho e interés que tiene en la parcelas de terreno que se describen en el párrafo QUINTO (5TO.) anterior a favor de EL MUNICIPIO, gratuitamente y por otras buenas y valiosas consideraciones, aceptando el referido Municipio dicha cesión de derechos y acciones, expresando que la referida propiedad comprende la vías de comunicación dedicadas a uso público, haciendo constar además que las referidas vías de comunicación aparecen marcadas como calles, aceras y/o paso de peatones en el plano de inscripción antes referido y de que el Municipio por la cesión aquí hecha acepta las áreas físicas así como las obras construidas en la misma.-----

---Asimismo las porciones o remanentes de terreno descrita bajo el hecho QUINTO (5TO.) anterior, bajo los números trece (13) al veintiuno (21) y veinticinco (25) al veintinueve (29) para uso del Municipio de Humacao. Para propósito de su inscripción se valoran las parcelas segregadas en el párrafo QUINTO (5TO.) anterior en UN DOLAR (\$1.00) cada una.-----

---NOVENO: En virtud del pago por "Parque" de la suma antes mencionada, y la liberación acordada por el "Acreedor Hipotecario" y "Parque", yo, el Notario, procedo a poner en el Pagaré garantizado con la hipoteca una nota, bajo mi firma y sello, de que en esta misma fecha mediante el pago de la suma de UN DOLAR (\$1.00) al Acreedor Hipotecario, este liberó de los efectos de la hipoteca las calles y las porciones o remanentes

descritas en el párrafo QUINTO (5TO).-----

---DÉCIMO: En virtud de lo anterior, se ruega del Honorable Registrador que libere los solares segregados descritos en el párrafo QUINTO (5^{TO}) anterior de la hipoteca que grava la finca.-----

-----ACEPTACIÓN-----

---Los comparecientes aceptan esta escritura en todas sus partes, por ser fiel exponente de sus instrucciones y deseos, habiéndoles hecho yo, el notario, las advertencias legales pertinentes.-----

---LEIDA esta escritura por los otorgantes, en uso del derecho que les advertí tenían para así hacerlo, se ratifican en su contenido, suscribiendo sus iniciales en todos y cada uno de sus folios, y firman ante mí, el Notario, que de ello y de cuanto más se deja consignado en este instrumento público, -----

-----DOY FE-----

Draft